

**CLAUSULA N° 69
BONO DE RENDIMIENTO**

La UCV conviene en otorgar a sus profesores activos a dedicación exclusiva (D.E.) y a tiempo completo (T.C.) que estén al día en su ascenso, un bono cuyo monto será un porcentaje del sueldo básico, según su antigüedad y categoría. También recibirán este bono quienes para el momento de su ascenso estén en cargos administrativos (Rector, Vicerrector, Secretario, Decano, Director, Coordinador). El monto correspondiente a 1996 será el de la Tabla adjunta.

El monto para los años subsiguientes será calculado usando el porcentaje sobre el sueldo básico correspondiente a los acuerdos nacionales.

El monto indicado en la tabla se pagará mensualmente y no tendrá incidencia en el bono vacacional ni en el de aguinaldo. El derecho a este bono se pierde por las siguientes causales: a) Retraso en el ascenso; b) Jubilación.

ACTA-CONVENIO ENTRE LA UCV Y LA APUCV

Categoría	Antigüedad	Exc	TC
		%	%
Asistente	0	22.50	19.83
	1	30.15	26.57
	2	38.26	33.72
	3	46.85	41.29
Agregado	0	23.67	21.77
	1	31.72	29.17
	2	40.25	37.02
	3	49.29	45.34
Asociado	0	24.50	23.49
	1	32.82	30.54
	2	41.65	39.94
	3	51.01	48.91
	4	60.93	58.43
Titular	0	26.87	26.87
	1	27.45	27.45
	2	28.10	28.09
	3	28.80	28.78
	4	29.57	29.57
	5	30.40	30.37
	6	31.30	31.30
	7	32.27	32.27
	8	33.31	33.30
	9*	34.41	34.41

*Titular con 9 años o más

Parágrafo Único: Este Bono se mantendrá hasta tanto el CNU implemente un mecanismo de heterologación para las Universidades Nacionales que mejore dicho bono.